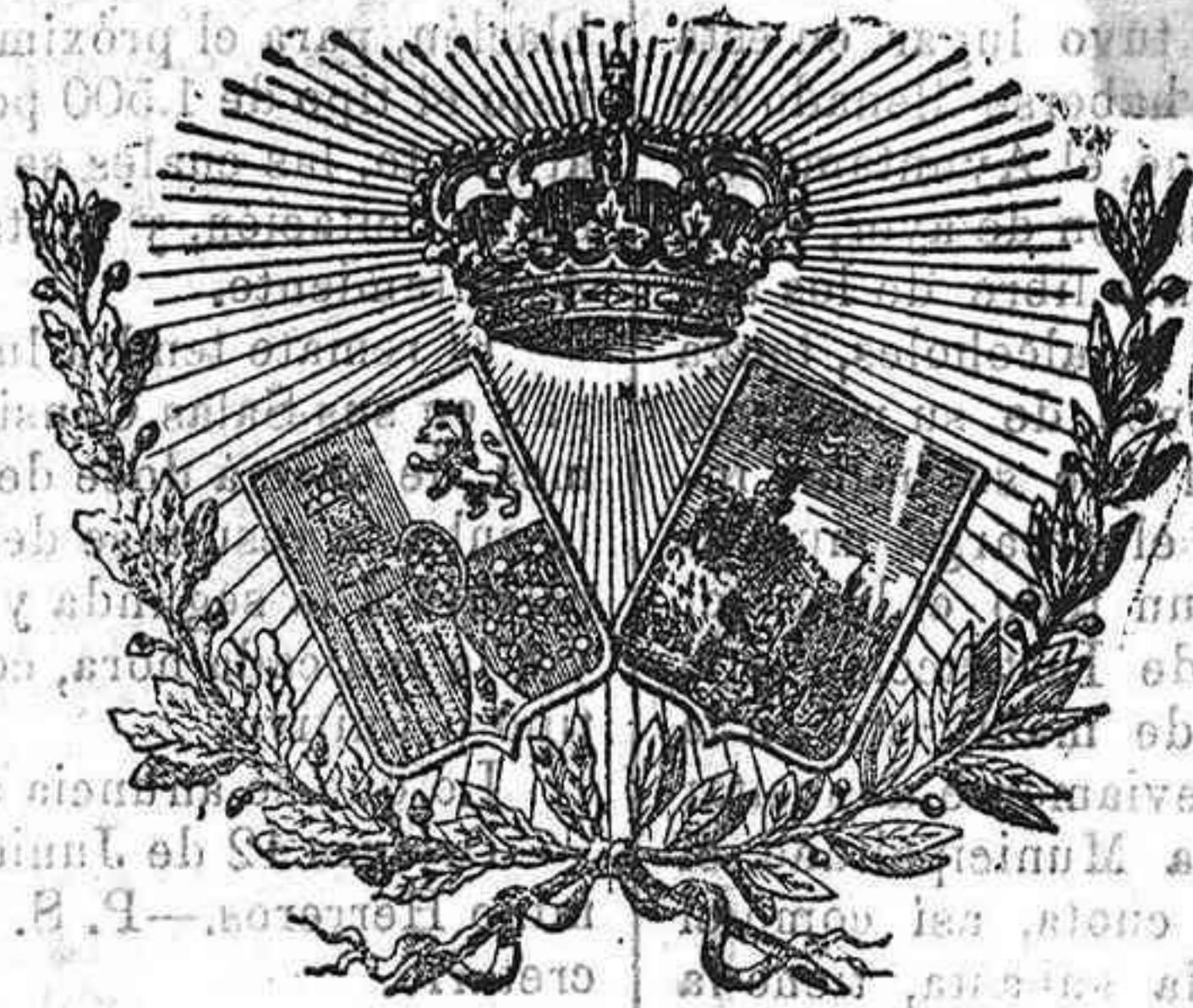


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 17.

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS.

Habiéndose recibido en esta Capital los recibos del año de 1892 al 93, como los de los atrasos que tienen algunos pueblos en esta provincia, pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes de la misma el deber en que están de concurrir a satisfacer las cuotas y recoger sus cartas de pago en esta Capital y calle de Barrionuevo baja, número 18, residencia del Visitador D. Luciano Merino.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes el cumplimiento de esta circular.

Guadalajara 13 de Junio de 1892.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Sección de Recaudación.

Esta Administración previene á los Ayuntamientos del partido de Sacedón que han verificado la cobranza de las contribuciones territorial é industrial en el actual trimestre, que si el día 21

del corriente no obran en poder de esta oficina las cuentas justificadas, que están en el deber de rendir, saldadas y corrientes, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en la misma fecha, la imposición á los morosos de la multa de 10 á 100 pesetas que autoriza el art. 81 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, sin perjuicio de iniciar, en su caso, el expediente de responsabilidad que corresponde y de pasar á los Tribunales de Justicia el tanto de culpa por malversación de caudales públicos, si á ello hubiere lugar.

Guadalajara 17 de Junio de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Gállego.

Ayuntamientos constitucionales.

LORANCA DE TAJUÑA.

Terminado el repartimiento de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el próximo venidero año económico de 1892-93, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 21 al 29 de los corrientes, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentarse por éstos las reclamaciones que procedan, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Escariche, Hontova, Pioz, Aranzaque, Armaña y Pozo de Guadalajara, den la mayor publicidad al periódico oficial en que aparezca inserto este anuncio.

Loranca de Tajuña 14 de Junio de 1892.—El Alcalde, Marcelino Blanco.—D. S. O.—Pablo Lopez, Secretario.

MEMBRILLERA.

Don Pablo Andrés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Membrillera.

Hago saber: Que anulada por la Administración de Impuestos de la provincia la subasta de los derechos

de consumos, sal y alcoholes, que tuvo lugar en esta villa en 25 de Mayo último, por no haberse llenado los requisitos que la Instrucción previene, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de ayer, se ha servido acordar que la subasta á venta libre de los antedichos derechos de consumos, sal y alcoholes, tenga efecto el día 29 del actual, á las once de su mañana, bajo el tipo 3.739'11 pesetas, en el que se hallan incluidos el 3 por 100 de cobranza y el recargo municipal del 82 por 100, ajustándose en un todo el licitador ó licitadores á las prescripciones de Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, debiendo previamente depositar en la Caja del Tesoro ó en la de la Municipalidad, el importe del 2 por 100 sobre dicha cuota, así como el licitador á favor del cual recayere la subasta, tiene la obligación de ingresar en la Depositaria municipal, como fianza, y en metálico, la cuarta parte del importe de la misma, entendiéndose que la subasta mencionada solo se refiere al próximo año económico de 1892-93.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.
Membrillera 13 de Junio de 1892.—El Alcalde Presidente, Pablo Andrés.—P. A. del A.—Tomás Costero y Rojo, Secretario interino. —2030

MARANCHON.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para 1892-93, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, contados desde el 21 al 29 del presente, para admitir reclamaciones: pasados no serán oídas.

Maranchón 14 de Junio de 1892.—El Alcalde, Ildelfonso Fernandez. —2029

MORATILLA DE LOS MELEROS.

Por cesión hecha por estos vecinos, se arriendan los pastos particulares de este término municipal para 800 cabezas de ganado lanar, por el tiempo de un año, que principiará á contarse desde el 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1893, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

Y en vista de no haber tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada el día 12 del actual, se celebrará otra segunda el viernes 24 del mismo, á las once de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto, y antes en la Secretaría de esta Corporación.

También se advierte que una vez ultimado el contrato con los ganaderos que hagan postura, se procederá al remate del abasto de carnes para el citado año, bajo los tipos y condiciones que también se hallan de manifiesto en la precitada Secretaría, concediéndose con este objeto 200 cabezas á pastos, libres de pago alguno.

Suplicando á los Sres. Alcaldes de Fuentelaencina, Peñalver, Tendilla, Fuentelviejo, Horche, Renera, Hueva, Pastrana y Valdeconcha, den la mayor publicidad al periódico oficial en que aparezca el presente anuncio, fijándole en los sitios de costumbre de sus respectivas localidades, para conocimiento de sus vecinos.

Moratilla de los Meleros á 13 de Junio de 1892.—El Alcalde, Victor Diaz.—El Secretario, Tomás Sánchez. —2025

DRIEVES.

El Ayuntamiento y Junta municipal que presido, cumpliendo con lo dispuesto en el Real Decreto de 7 de Junio de 1891, ha acordado el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales de pesas y medidas de uso obligatorio y el de puestos públicos de esta po-

blación, para el próximo año económico de 1892 á 93, bajo el tipo de 1.500 pesetas y condiciones establecidas al efecto, las cuales se hallarán de manifiesto en el acto de la licitación, y hasta aquél día en la Secretaría del Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar ante la Corporación municipal, en sus Salas Consistoriales, el día 24 del corriente mes, de once á doce de la mañana, y dado el caso que la subasta resultase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última el día 29 del próximo mes y á la indicada hora, con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.
Drievies 12 de Junio de 1892.—El Alcalde, Maximino Herreros.—P. S. M.—Felipe Alcalde Salas, Secretario. —2024

BUDIA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo del arbitrio municipal de puestos públicos durante el año económico de 1892 á 93, se anuncia la segunda, que tendrá lugar el día 24 del actual y hora de nueve á diez de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 250 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Budia 13 de Junio de 1892.—El Alcalde.—P. O.—Vicente Cuevas. —2017

POVEDA DE LA SIERRA.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de la Junta municipal, en virtud de las facultades concedidas por el Real decreto de 7 de Junio del año último, ha acordado proceder al arriendo de los instrumentos de pesar y medir, como medio obligatorio y como recurso ordinario para cubrir las atenciones del presupuesto del próximo año económico de 1892-93.

La primera subasta tendrá lugar en la casa de esta corporación el día 19 del actual á las diez de la mañana, sirviendo de tipo para hacer proposición, la cantidad de 100 pesetas, y la segunda en su caso, con rebaja del 25 por 100, el día 29 del que rige, en el local y hora expresados, todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Poveda de la Sierra 7 de Junio de 1892.—El Alcalde, Dámaso Marco.—El Secretario, Blas Ayora. —2032

El Ayuntamiento de esta villa, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 72 de la ley municipal, ha acordado el arriendo del horno de pan cocer, perteneciente á estos propios, por todo el año económico de 1892-93.

La primera subasta tendrá lugar en la Casa de esta corporación el día 19 del corriente á las dos de la tarde, sirviendo de tipo el consignado como ingreso en el presupuesto municipal, importante 200 pesetas, y la segunda en su caso, con la rebaja del 25 por 100 el día 29 del actual en el local y hora expresados, todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Poveda de la Sierra 7 de Junio de 1892.—El Alcalde, Dámaso Marco.—El Secretario, Blas Ayora.

AZUQUECA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para que en dicho

tiempo puedan examinarle los contribuyentes en el inscrito y hacer las reclamaciones que crean justas. Azuqueca 15 de Junio de 1892.—El Alcalde, Pedro Tortuero.—El Secretario, Blas Redondo. —2041

SAYATON.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria de 21 de Mayo, el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el próximo año económico de 1892-93; la subasta tendrá lugar el 26 del corriente y hora de once a doce de su mañana en la sala consistorial de esta villa, bajo el tipo de 150 pesetas la primera subasta, y si en esta no hubiese licitador, se celebrará la segunda el día 30 a la misma hora, con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sayaton 16 de Junio de 1892.—El Alcalde, Felipe Bronchalo.—P. S. M.—Mariano Bronchalo. —2038

HIENDELAENCINA.

El Ayuntamiento y Vocales asociados que presido, en uso de las facultades que le confiere el Real decreto de 7 de Junio de 1891, ha acordado proceder al arriendo de los instrumentos de pesar y medir para el próximo año económico de 1892 a 93, bajo el tipo de 50 pesetas, cuya primera subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del mismo el día 21 del actual, de diez a once de la mañana, y si ésta no tuviera efecto por falta de licitadores tendrá lugar una segunda y última el día 23 del mismo, a la misma hora y local referido, con la rebaja de un 25 por 100.

También y por acuerdo de dicha Corporación tendrá lugar el arriendo de puestos públicos en plazas y calles por todo el año económico de 1892 a 93, cuyo remate ha de tener lugar en el local antes expresado, de once a doce de la mañana del día 21 del actual, bajo el tipo de 500 pesetas, y de no haber licitador en la primera tendrá lugar una segunda y última el día 23 del mismo, a la misma hora y local antes expresados, con la rebaja de un 25 por 100.

Los pliegos de condiciones y tarifas de derechos para ambas subastas, a que han de sujetarse los rematantes, se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, unidos a cada uno de sus expedientes, donde podrán enterarse cuantas personas lo deseen.

Hiendelaencina 13 de Junio de 1892.—El Alcalde, Alejandro Arriola. —2028

FUENTES.

El día 25 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta villa el remate del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario para el año de 1892 a 93, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

El tipo para la subasta será el de 100 pesetas. Fuentes 14 de Junio de 1892.—El Alcalde, Santos Delgado. —2033

DRIEVES.

El repartimiento del impuesto de consumos, cereales y sal, correspondiente al ejercicio de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, a fin de que los contribu-

yentes en él inscritos y que se crean agraviados, puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho período no se admitirá ninguna.

Drievies 13 de Junio de 1892.—El Alcalde, Maximino Herrero. —2023

VALDENOCHE.

La cuenta de presupuestos y caudales de este municipio correspondiente al año económico de 1890 a 91, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír las reclamaciones que se presenten contra la misma; pasados que sean no serán admitidas.

Valdenoches 14 de Junio de 1892.—El Alcalde, Anio Sanchez. —2035

Juzgados de primera instancia.

SIGUENZA.

Don Francisco Martinez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas a Gabino Castillo Alcalde, vecino de Almadrones, en causa criminal por lesiones, se vende en pública segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca urbana embargada al mismo que es la siguiente:

La mitad de una casa en Almadrones, calle de Postas, señalada con el número 9, mide de frente seis metros por 15 de fondo; da por linderos, derecha Luis Gallardo, izquierda Luis Castillo y espalda Ceferino Hernandez, en 750 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Almadrones el día 28 de los corrientes a las diez de la mañana; no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para hacerlas será preciso depositar previamente el 10 por 100 de la misma.

No existiendo títulos de propiedad de la finca a favor del ejecutado, el rematante habrá de suplirlos de su cuenta exclusiva, ó conformarse sólo con la posesión judicial.

Dado en Sigüenza a 7 de Junio de 1892.—Francisco Martinez Garrido.—Franco Pastor. —1969

CIFUENTES.

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Antonio Camacho Torrubiano, vecino de Renales, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de lesiones, se sacan a segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados al mismo, que con su tasación son los siguientes:

Tres ovejas cerradas, tasadas en 42 pesetas.

Tres andoscas, en 45 id.

Tres fanegas de sembradura a cuatro fanegas cada una, suman doce fanegas a 12 pesetas cada una, importan 144 id.

Una parte de una casa, sita en la Plazuela, núm. 4; linda Saliente Pedro Camacho, Sur corrales, Poniente casilla de Tomás Herranz y Este la calle, en 269 id.

Total 500 pesetas.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Renales el día 25 del actual a las once de su mañana; advirtiéndose que

para tomar parte en dicha subasta, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.—

Dado en Cifuentes á 14 de Junio de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —2031

SACEDON.

D. Saturnino Bajo de Menjibar, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la herencia dejada al fallecimiento intestado de Gala García Romo, vecina que fué de El Olivar, que tuvo lugar el día 1.º de Febrero último, para que dentro del término de treinta días, contados desde su publicación en el "Boletín oficial," de esta provincia y "Gaceta de Madrid," acudan á deducirlo ante este Juzgado con los documentos que lo funden, en atención á haber renunciado á la herencia sus más próximos parientes Francisca Calvo Romo y Blasa Romo, é ignorándose el punto donde se encuentran Telesfora y Valentina Romo.

Dado en Sacedón á 6 de Junio de 1892.—Saturnino Bajo.—Por mandado de su señoría.—Tomás del Amo. —1965

D. Saturnino Bajo de Menjibar, Juez de instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente hago saber: Que para el día 4 de Julio próximo á las diez de la mañana, se ha señalado y tendrá lugar en pública subasta la venta de la finca que se dirá y fué embargada á Felipe Santiago Tito Rebollo, vecino de Hontanillas, para con su valor hacer pago á los herederos de Lucas Rebollo, vecino que fué de dicho pueblo, de la indemnización que les fué concedida en la causa seguida en este Juzgado contra el Santiago y otros por homicidio en el año de 1880, cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado en la Sala Audiencia del mismo, á postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasación de dicha finca, y el postor á ella habrá de consignar previamente el 10 por 100 de su valor, la cual sita en término de Hontanillas, es como sigue:

Un olivar sito en Peña García, de caber cuatro celmines, ó sean 100 áreas 35 centiáreas; linda Saliente Jenaro Rebollo, Mediodía una pared, Poniente Silvestre Sanz y Norte Lucas Rebollo.

Cuya finca es la única que en definitiva fué embargada al expresado Felipe Santiago Titos Rebollo, debiendo hacer constar que aquella se vende sin suplir por ahora los títulos de propiedad, por lo que el comprador ha de cumplir lo previsto en semejantes casos.

Dado en Sacedón á 7 de Junio de 1892.—Saturnino Bajo.—Cipriano Gordo. —1964

Juzgados municipales

USANOS.

D. Zoilo Pérez y de Mateo, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa de Usanos, del que es Juez municipal habilitado el que lo fué en propiedad en el bienio de 1881 á 1883, D. Pablo de Diego.

Certifico: Que en el juicio de desahucio celebrado en este Juzgado á instancia de D. Lino Pérez Recuero, de esta vecindad, contra D. Nicolás Torres Rubio, Secretario del Ayuntamiento y vecino que fué de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que éste deje libre y expedita la casa-habitación que ha ocupado y que es de la

propiedad del demandante, ambos mayores de edad y cuyo acto tuvo lugar en el día cuatro del mes actual y por falta de comparecencia del demandado D. Nicolás Torres, en su ausencia y rebeldía, ha recaído sentencia contra el mismo, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por el demandante D. Lino Pérez y condeno al demandado D. Nicolás Torres, cuyo paradero se ignora, á que desde que sea firme esta sentencia deje á disposición de su dueño la casa-habitación que ha ocupado y que es objeto de esta demanda, apercibiéndole que si no lo hace se lanzará á su costa y conforme con el art. 1.597 de la ley de Enjuiciamiento civil y además le condeno en todas las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese á las partes esta sentencia, debiendo hacerlo respecto al demandado en los estrados del Juzgado municipal conforme á lo que preceptua el art. 284 de la referida ley; remítase certificación de la parte dispositiva de la sentencia al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á fin de que se digno dar la orden conveniente para que se inserte en el periódico oficial de esta provincia.

Usanos 4 de Junio de 1892.—El Juez municipal habilitado, Pablo de Diego.—Hay un sello.

Publicación de la sentencia.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pablo de Diego, Juez municipal habilitado para la práctica de estas diligencias de juicio de desahucio, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha ante los testigos D. Pedro Rebollo y D. Manuel Cuadrado, ambos de esta vecindad, que firman en Usanos á 4 de Junio de 1892 de que certifico como Secretario habilitado.—El Juez municipal habilitado, Pablo de Diego.—Hay un sello.—Pedro Rebollo.—Manuel Cuadrado.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Zoilo Pérez.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario habilitado de este Juzgado municipal, notifiqué en forma por lectura de la sentencia al demandante, le di copia literal de la misma, en fé de ello firma la presente que yo el Secretario habilitado certifico.—Lino Pérez.—El Secretario habilitado, Zoilo Pérez.

Notificación en los estrados del Juzgado al demandado.—Acto seguido por el mismo Secretario habilitado notifiqué la sentencia anterior en los estrados de este Juzgado municipal, sacando copia de ella que fué expuesta al público ante los testigos D. Pedro Rebollo y D. Manuel Cuadrado, de esta vecindad, de ser así firman de que certifico.—Pedro Rebollo.—Manuel Cuadrado.—El Secretario habilitado, Zoilo Pérez.

Lo anteriormente inserto concuerda con su original; y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal habilitado, en Usanos á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario habilitado, Zoilo Pérez.—V.º B.º—El Juez municipal habilitado, Pablo de Diego. —1923

PARTE NO OFICIAL.

SE ARRIENDAN

desde 1.º de Octubre los pastos y bellota de la dehesa de Espeluy (Jaen), propia de la Casa de Medinaceli. De las condiciones del arriendo se informa en Madrid, Hortaleza, 89, oficinas.

IMPRESA Y ENCUADERNACION PROVINCIAL.